

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 09 de 2023. A despacho el presente proceso, inactivo en secretaria. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 09 de mayo de 2023.
AUTO INT. 721

Proceso: CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA
Demandante: JHON JAIRO MORA MARADIAGO
Menores: L.D., E.S. y J.A. MORA RAMÍREZ
Radicación: 765203184001-2023-00101-00

Revisado el presente expediente se hace necesario requerir a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 632 de abril 20 de 2023, esto proceda a citar y hacer comparecer a la señora AMELIA PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA en calidad de progenitora de los menores L.D., E.S. y J.A. MORA RAMÍREZ, para que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, la notificación respectiva corresponde a la parte interesada, requerimiento que se realiza al tenor del artículo 317 numeral 1 del C.G.P., en aras de darle continuidad al proceso.

Con base en lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto interlocutorio No. 632 de abril 20 de 2023, esto proceda a citar y hacer comparecer a la señora AMELIA PATRICIA RAMÍREZ GARCÍA en calidad de progenitora de los menores L.D., E.S. y J.A. MORA RAMÍREZ, para que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la demanda, la notificación respectiva corresponde a la parte interesada, requerimiento que se realiza al tenor del articulo 317 numeral 1 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 034 de hoy 10 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db93484ba9d2858ba4c4af6efc44fa46083d236af636a8f80f16a4639dd50f0**

Documento generado en 09/05/2023 05:07:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>